

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicación: 68689 31 89 001 2020 00008900

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda fue subsanada Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 23 de octubre de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

AMILKAR ANDELFO PEREA CÓRDOBA a través de apoderado judicial presenta a través de apoderado judicial demanda declarativa de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra de MARIA ALEJANDRA ROJAS RANGEL. Por reunir los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada por AMILKAR ANDELFO PEREA CÓRDOBA en contra de MARIA ALEJANDRA ROJAS RANGEL.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese de la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De la demanda y anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten a través de apoderado y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

QUINTO: Notifíquese el auto admisorio al señor Personero Municipal y al Comisario de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

412b03f6f6c089b2ee40f838e8e5ccebfeaf380bcd868b680f6fc3b5654c6a4

Documento generado en 27/10/2020 10:00:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**